



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

La Resolución HCD N°122/12, mediante la cual el Honorable Consejo Directivo de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2012, aprobó la **Creación de la figura de Ayudante Alumno Extensionista** en el ámbito de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error material involuntario al asignar el número de protocolización a dicho decisorio, por cuanto el número "122/12" había sido asignado a la Resolución del Honorable Consejo Directivo por la cual fueron aprobadas las Resoluciones Decanales N°183/12, N°184/12, N°185/12, N°187/12, N°188/12, N°189/12, N°190/12, N°192/12, N°210/12, correspondientes todas a Escuela de Trabajo Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, en consecuencia, corresponde subsanar el error material involuntario deslizado, disponiendo la rectificación del número de protocolización asignado a la resolución dictada por el Honorable Consejo Directivo de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2012, sobre **Creación de la figura de Ayudante Alumno Extensionista** en el ámbito de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, asignándole el número "536/2012";

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Rectificar el número de protocolización asignado a la resolución dictada por el Honorable Consejo Directivo de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2012, sobre **Creación de la figura de Ayudante Alumno Extensionista** en el ámbito de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, disponiendo que donde dice: "122/12", debe decir: "536/12", manteniendo la misma en todo lo que dispone.-

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, gírese a la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO,
A ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

~~VICTORINO SOLA~~
~~Secretario Legal y Técnico~~
~~Fac. de Derecho y Cs. Sociales~~
~~Universidad Nacional de Córdoba~~


DRA. MARCELA ASPÉLL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°125/2013.-

62



ANEXO 1

REGLAMENTO AYUDANTE ALUMNO/A EXTENSIONISTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 1º. Definición.

El Ayudante Alumno/a Extensionista es un estudiante en proceso de formación que se incorpora a un programa o proyecto de Extensión con el fin de participar de una experiencia de intervención, profundizar sus conocimientos sobre una temática o sector social de su interés y sobre la función de extensión universitaria.

ARTICULO 2º. Inserción Institucional.

El/la Ayudante Alumno/a Extensionista deberá ser incluido/a en un Proyecto o Programa de Extensión Acreditado y/o Subsidiado, será considerado/a como un integrante del equipo de trabajo del respectivo programa o proyecto de extensión y participará de todas las actividades de intervención, formación e investigación - acción que se desarrollen en el marco del programa o proyecto. Asimismo, el/la coordinador/a o director/a deberá asignarle tareas específicas teniendo en cuenta su rol como sujeto en proceso de formación, como: colaborar en la sistematización de experiencias, en el desarrollo de producciones (investigaciones, material gráfico, audiovisual, radiofónico, etc), organizar actividades en articulación con cátedras de la Universidad, etc. No se podrá exigir a el/la Ayudante Alumno/a Extensionista la realización de tareas administrativas, salvo que estén directamente relacionadas al programa o proyecto y que formen parte de las tareas que el conjunto del equipo asume.

ARTÍCULO 3º. Convocatoria.

La convocatoria para la selección de postulantes a la ayudantía de extensión se realizará en el ámbito de la Secretaría de Extensión de la ECI. La convocatoria estudiantil se articulará con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, por su pertinencia específica

ARTICULO 4º. Período de Inscripción.

La fecha de inscripción para el cargo de Ayudante Alumno/a Extensionista será fijada cada año por la Secretaría de Extensión, en concordancia con la convocatoria general para el resto de las ayudantías de alumnos.

ARTÍCULO 5º. De los requisitos de inscripción. Documentación a presentar.

A los fines de su inscripción, el/la estudiante deberá presentar ante la Secretaría de Extensión (por Mesa de Entradas) la siguiente documentación:

- Nota solicitando su admisión al programa o proyecto de extensión al que desea incorporarse, en la que deberá constar su número de DNI, matrícula del/la postulante, domicilio real, teléfono de contacto y correo electrónico.





- Certificado analítico y certificado de alumno/a regular.
- Curriculum Vitae.

ARTÍCULO 6°. De los requisitos de formación del/la aspirante a Alumno/a Extensionista. Cantidad de materias aprobadas.

El/la aspirante a Alumno/a Extensionista deberá ser alumno/a de la Escuela de Ciencias de la Información; tener aprobadas el 50 % de las asignaturas de la carrera y deberá tener un promedio sin aplazos igual o superior a la calificación de 6.00

ARTICULO 7°. Admisión.

La designación de Alumno/a Extensionista estará precedida por una entrevista con el Director del Proyecto o Programa, con el propósito de esclarecer el interés en el área y la factibilidad de su participación, en articulación con la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 8°. Duración de su designación.

La designación del/la Ayudante Alumno/a Extensionista se hará por un período de un año, con una carga horaria de máximo diez horas y mínimo cinco horas semanales, de las cuales un 50% deberán estar destinadas al trabajo en campo.

ARTICULO 9°. Plazas disponibles y actividades a realizar.

Los/as coordinadores/as de Proyectos o Programas deberán ofertar las plazas disponibles y regular las actividades que el aspirante a Alumno/a Extensionista deberá realizar, a través de un Plan de Actividades a ser presentado ante la Secretaría de Extensión en el mes de febrero de cada año. Si el número de postulantes excediera lo estipulado por el programa o proyecto, la selección se realizará considerando los antecedentes académicos y específicos del estudiante y una entrevista con el coordinador del programa o proyecto y la Secretaría de Extensión.

Asimismo, la Secretaría de Extensión de la ECI podrá tener a su cargo, hasta dos Ayudantes Alumnos/as Extensionistas por cada uno de los Programas vigentes durante el año en curso y aquellos que se crearan en el transcurso del mismo.

ARTICULO 10. Sobre las Obligaciones del Ayudante alumno extensionista.

Son obligaciones del ayudante alumno extensionista: a) Integrar el equipo de trabajo donde realizará la ayudantía. b) Participar en las actividades del equipo de trabajo acordadas con el responsable del proyecto. c) Cumplir con una carga horaria de máximo diez horas y mínimo cinco horas semanales de dedicación a la ayudantía. d) Elaborar un informe de su actividad y desempeño en el programa/proyecto de extensión, en el que también deberá hacer referencia tanto a su propio desempeño como al resto de los integrantes del equipo extensionista.

ARTICULO 11. Sobre las Obligaciones de Directores/as.

Sn obligaciones del docente responsable del ayudante alumno extensionista:

- Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones y en caso de incumplimiento deberá comunicar a la Secretaría de Extensión a través de una nota.
- Elaborar el plan de trabajo conforme al tema y objetivos de la actividad de extensión de la convocatoria





61
OCT 2017

- c) En caso en que el lugar de trabajo no sea en esta unidad académica, deberá guiar y orientar las acciones desarrolladas por el ayudante alumno extensionista en otros espacios institucionales.
- d) Orientar el desarrollo del plan de trabajo mencionado, supervisar la elaboración de los informes requeridos y deberá elaborar un informe final en que hará referencia tanto a su propio desempeño como a la participación y aportes del/la ayudante alumno extensionista en relación a la formación del /la estudiante, asimismo podrá agregar otras cuestiones que considere pertinente

ARTICULO 12. De los Requisitos de Aprobación y Acreditación. Informe a presentar. Una vez finalizado el período de la ayudantía, el coordinador o director del programa o proyecto de extensión deberá elevar a la Secretaría de Extensión de la ECI un informe en el que deberá constar las tareas y actividades específicas desarrolladas por el ayudante en el marco del proyecto o programa.

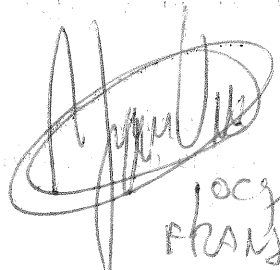
El ayudante, por su parte, deberá también elevar un informe a la Secretaría de Extensión de la ECI, con una evaluación del programa y proyecto del que participó y de su propio desempeño como ayudante en el mismo. A partir de ambos informes, la Secretaría de Extensión de la ECI solicitará a la Dirección de la ECI la expedición de una resolución certificando la aprobación de la ayudantía y las tareas desarrolladas por el ayudante.

ARTÍCULO 13. Certificación. Una vez aprobado el informe, la Secretaría de Extensión junto con la Dirección de la ECI, expedirá una resolución certificando la aprobación de la ayudantía y las tareas desarrolladas por el/la Ayudante Alumno/a Extensionista.

ARTÍCULO 14. Publicación. En caso de expreso deseo del/la Ayudante Alumno Extensionista y de la autorización del responsable del proyecto, se podrán publicar los resultados de la ayudantía en el proyecto en el que participó el estudiante, en un boletín electrónico realizado a ese fin por la Escuela de Ciencias de la Información.

ARTICULO 15: La ECI, a través de la Secretaría de Extensión, se hace responsable de garantizar el cumplimiento de este reglamento y de realizar las actuaciones correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTICULO 16: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta en el ámbito de la Secretaría de Extensión en articulación con la Dirección de la ECI. En última instancia entenderá el HCAC para el caso en particular.


Mariana Morada
